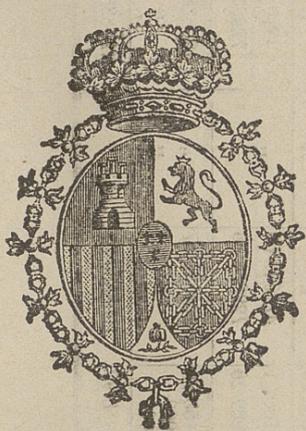


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Trimestre	10 —
Número suelto cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Junio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.024

GOBIERNO CIVIL

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 de Junio de 1929, publica la siguiente Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión con el número 820, insertándose lo referente a esta provincia.

«Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se indican, pertenecientes al grupo corporativo A), 6.º, «Industrias químicas»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cada uno de los Comités paritarios de dicho grupo, con las excepciones que en algunos se señalan, se compondrá de cuatro Secciones:

- Fábricas de productos químicos y perfumería.
- Producción y manufactura de papel, cartulina, cartón, caucho, celuloide y similares.
- Fábrica de curtidos.
- Auxiliares de Farmacia.

Cada una de estas Secciones estará compuesta del número de Vocales que para cada Comité se indican.

En Valladolid se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con las cuatro secciones indicadas, compuesta cada una de ellas de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

3.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiera el Comité.

4.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 90 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido el día 7 de Julio próximo.

5.º Las entidades patronales y obreras con derecho a intervenir en la elección la verificarán conforme a lo prevenido en el referido artículo 90 de la disposición citada anteriormente el día 7 de Julio próximo.

6.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del señor Alcalde, el día 10 de Julio, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale.

Todo ello conforme a lo que determina la regla sexta del artículo 90 del repetido Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto

refundido; debiendo las entidades obreras presentar en el momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

7.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de diez días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mismo Real decreto-ley o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas o entidades interesadas.

Valladolid, 18 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 3.052

Montes de utilidad pública

Distrito de Valladolid

AMOJONAMIENTO

Aprobado por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza la propuesta y presupuesto para el amojonamiento con hitos de piedra, del monte «Negral», número 55 del Catálogo de esta provincia

y de la pertenencia de Santiago del Arroyo; he resuelto se dé principio a dicha operación el día 12 de Agosto del año corriente, a las ocho de la mañana, por el vértice número 1, situado en la colindancia de este monte con los denominados «El Negral», de San Miguel del Arroyo, y «Piñuelo», de la Comunidad de Cuéllar; continuándose en este día y necesarios, en el sentido Norte, Este, Sur y Oeste, hasta cerrar el perímetro del predio y seguidamente se efectuará en el enclavado de propiedad particular que existe en el monte.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para conocimiento de los interesados, con objeto de que puedan presenciar la operación y alegar lo que crean conveniente.

Valladolid, 15 de Junio de 1929.
—El Ingeniero-Jefe, *Pablo Cosculluela.*

Núm. 3.044

Catastro de Rústica

ANUNCIO

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Reglamento del Servicio de 30 Mayo de 1928, esta Jefatura aprueba, con esta fecha, el Avance Catastral del término municipal de Villalba de Adaja.

Valladolid, 15 de Junio de 1929.
—El Ingeniero Jefe, *A. de Aranzón Azaña.*

CUENTA GENERAL del Presupuesto que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PRIMERA PARTE.—Cuenta del presupuesto de Ingresos

CAPÍTULOS	Aumentos durante el ejercicio			Total general	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
	Presupuesto ordinario	Por defecto de los ingresos calculados			Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	Total			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	Total
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos									
1.° Rentas	70647'58	4200'06	"	74847'64	"	86000	74847'64	31585'06	43262'58	"	43262'58	
3.° Subvenciones y donativos	497505	"	"	497505	4964'95	86000	497505	411505	"	"	411505	
5.° Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	51700	"	"	51700	"	"	46735'05	30957'86	15777'19	"	15777'19	
7.° Derechos y tasas	889650	44777'57	"	934427'57	"	"	934427'57	789434'49	144993'08	"	144993'08	
9.° Impuestos y recursos cedidos por el Estado	894969'15	37094'65	"	932063'80	18185'29	"	913878'51	818878'51	95000	"	95000	
10 Cesiones de recursos municipales	1038613	"	"	1038613	"	0'25	1038619'75	904595'91	134016'84	"	134016'84	
11 Recargos provinciales	275000	"	"	275000	"	0'08	274999'92	229166'60	45833'32	"	45833'32	
12 Traspaso de obras y servicios públicos	165000	"	"	165000	"	165000	"	1666'75	"	"	"	
15 Multas	500	1166'75	"	1666'75	"	"	73414'41	73247'73	166'68	"	166'68	
17 Reintegros	82588'54	"	"	82588'54	9174'13	"	1544511'11	1544511'11	"	"	"	
18 Fianzas y depósitos	818559'45	725951'68	"	1544511'11	"	"	65019'69	65019'69	"	"	"	
19 Resultados que se deducen al incorporar lo pendiente de cobro en fin de 1927	75996'69	"	"	75996'69	"	10977	5379216'40	4900166'71	479049'69	"	479049'69	
Presupuesto ordinario	4860527'39	815190'71	"	5675718'10	32324'57	261977'53	5379216'40	4900166'71	479049'69	"	479049'69	
Resultas incorporadas al cobro, 1500261'70	415409'45	53558'46	"	4187652'81	"	"	1555820'16	625989'28	729850'88	"	729850'88	
Resultas al mismo. Existencia en Caja, 2833332'65	8994421'74	866749'17	"	9861170'91	32324'57	3095809'98	6735036'56	5524155'99	1208880'57	"	1208880'57	
Presupuesto ordinario refundido	1297817'50	"	"	1297817'50	9817'50	"	1288000	1288000	"	"	"	
Presupuesto extraordinario (A)	1297817'50	"	"	1297817'50	9817'50	"	1288000	1288000	"	"	"	
Presupuesto extraordinario (A) refundido	10292239'24	866749'17	"	11158988'41	42141'87	3095809'98	8021036'56	6812155'99	1208880'57	"	1208880'57	
Total general												

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de Gastos

CAPÍTULOS	Aumentos durante el ejercicio			Total general	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas			
	Presupuesto ordinario	Por suplementos de crédito			Por transacciones	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos			Total	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	Total
		Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios										
1.° Obligaciones generales	58165'89	7000	7090'56	72256'45	5497'85	"	66758'60	55548'30	11210'30	"	11210'30		
2.° Representación provincial	21500	"	2778'89	24278'89	1360'30	"	22918'58	22298'08	620'50	"	620'50		
5.° Gastos de recaudación	79000	"	66'45	79066'45	494'13	"	78572'32	64446'08	14126'24	"	14126'24		
6.° Personal y material	549895'12	"	14074'74	585969'86	39730	"	546219'86	500559'04	45660'82	"	45660'82		
7.° Salubridad e higiene	35000	"	36074'74	35000	11000	"	9000	9000	"	"	"		
8.° Beneficencia	1499643	"	68995'37	1609138'57	115260'86	"	1493877'51	1455148'75	58728'76	"	58728'76		
9.° Asistencia social	4250	"	32244'31	40994'31	28907'27	"	12087'04	9848'18	2238'86	"	2238'86		
10 Instrucción pública	90950	"	36744'31	90950	11368'56	"	71581'44	58487'24	13094'20	"	13094'20		
11 Obras públicas y edificios provinciales	185787'479	251333'41	108103'08	2204811'28	258879'15	650871'59	1250060'74	1001746'59	248514'15	"	248514'15		
13 Montes y pesca	8000	"	366956'49	8000	6273'44	"	1726'56	1726'56	"	"	"		
14 Agricultura y ganadería	18200	"	"	18200	1500	"	10700	10200	500	"	500		
15 Crédito provincial	76750	6500	"	83250	"	"	83250	83250	"	"	"		
17 Devoluciones	563084'55	"	"	563084'55	181885'93	"	381198'62	343614'07	37584'55	"	37584'55		
18 Imprevistos	18000	"	"	18000	88'83	"	17911'17	17911'17	"	"	"		
Presupuesto ordinario	4860313'35	265553'41	253553'40	5455000'16	662266'35	650871'59	4045862'44	3613784'06	432078'38	"	432078'38		
Resultas incorporadas al mismo	659595'19	"	"	659595'19	69299'52	"	590295'67	576514'26	13781'41	"	13781'41		
Presupuesto ordinario refundido	5519908'54	265553'41	253553'40	6092955'35	731565'85	650871'59	4636158'11	4190298'32	445859'79	"	445859'79		
Presupuesto extraordinario (A)	1297817'50	"	"	1297817'50	184867'50	"	1113950	1018805'15	94144'85	"	94144'85		
Presupuesto extraordinario (A) refundido	1297817'50	"	"	1297817'50	184867'50	"	1113950	1018805'15	94144'85	"	94144'85		
Total general	6817726'04	265553'41	253553'40	7590412'85	916435'85	650871'59	1641304'74	5209108'47	540004'64	"	540004'64		

PARTE TERCERA — Balance

	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		Total		Total general
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1927.....	4900166'71	2853852'65			6188166'71	2853852'65	2853852'65
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1928.....	4900166'71	623989'28	1288000		6188166'71	623989'28	6812155'99
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	3615784'06	576514'26	1288000		6188166'71	3457821'93	9648988'64
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1928.....	1286382'65	2881307'67	269194'85		1555577'50	2881307'67	5209105'47
Total.....							4436885'17

PARTE CUARTA. — Clasificación por artículos del presupuesto de Ingresos

	Aumentos durante el ejercicio			Anulaciones durante el ejercicio			Cobrado durante el ejercicio			Pendiente de cobro que pasa a resultados		
	Presupuesto ordinario	Por defecto de los ingresos calculados	Por exceso de los ingresos calculados	Total general	Por otros conceptos	Total	Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	Total	
												Por defecto de los ingresos calculados
CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS												
CAPÍTULO I. — RENTAS												
Artículo 3.º Interés de efectos públicos y demás valores.....	42112'58	4200'06		42112'58			42112'58	42112'58			42112'58	
Id. 4.º <i>Boletín Oficial</i> e imprenta provincial.....	28555			52755'06			52755'06	51585'06			1150	
CAPÍTULO III. — SUBVENCIONES Y DONATIVOS												
Artículo 1.º Del Estado.....	70647'58	4200'06		74847'64			74847'64	51585'06			45262'58	
Id. 2.º De Corporaciones locales.....	411503			411503	86000	86000	411503	411503				
CAPÍTULO V. — EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES												
Artículo 1.º Eventuales.....	86000			86000	86000	86000	411503	411503				
Id. 2.º Extraordinarios.....	497505			497505			411503	411503				
CAPÍTULO VII. — DERECHOS Y TASAS												
Artículo 1.º Por prestación de servicios.....	44600			44600	577'62	577'62	44222'88	28445'19			15777'19	
Id. 2.º Por prestación de servicios.....	7100			7100	4587'53	4587'53	2512'67	2512'67				
CAPÍTULO IX. — IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO												
Artículo 1.º Contribución territorial.....	51700			51700	4964'95	4964'95	46735'05	30957'86			15777'19	
Id. 2.º Cédulas personales.....	889650	44777'57		934427'57			934427'57	789434'49			144993'08	
CAPÍTULO X. — CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES												
Artículo 1.º Aportación municipal.....	224969'15	37094'65		224969'15	18185'29	18185'29	206783'86	146783'86			60000	
Id. 2.º Cédulas personales.....	670000	37094'65		707094'65			707094'65	672094'65			35000	
CAPÍTULO XI. — RECARGOS PROVINCIALES												
Artículo 1.º Aportación municipal.....	894969'15	37094'65		932063'80	18185'29	18185'29	913878'51	818878'51			95000	
Artículo 3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	1058613			1058613			1038612'75	904595'91			134016'84	
CAPÍTULO XII. — TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
Artículo 2.º Otros ingresos.....	275000			275000	0'08	0'08	274999'92	229166'60			45833'32	
CAPÍTULO XV. — MULTAS												
Artículo 2.º Otras multas.....	165000			165000	165000	165000	1666'67	1666'67				
CAPÍTULO XVII. — REINTEGROS												
Artículo 1.º Por pagos indebidamente.....	500	1166'67		1666'67			1666'67	1666'67				
Id. 2.º Por otros conceptos.....	1000			1000	905'55	905'55	96'47	96'47			166'68	
CAPÍTULO XVIII. — FIANZAS Y DEPÓSITOS												
Artículo único. Por los constituidos en la Caja provincial.....	81588'54			81588'54	8270'60	8270'60	73517'94	73517'94			166'68	
CAPÍTULO XIX. — RESULTAS												
Artículo 2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	82588'54			82588'54	9174'13	9174'13	73414'41	73414'41			166'68	
	818359'43	725951'68		1544311'11			1544311'11	1544311'11				
	75996'69			75996'69	10977	10977	65019'69	65019'69				

PARTE QUINTA.—Clasificación por conceptos del presupuesto de Gastos

CAPÍTULOS Y ARTICULOS	Aumentos durante el ejercicio			Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados			
	Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	Total	Total general	Por transacciones			Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	Total	Obligaciones reconocidas y no satisfechas
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES												
Artículo 1.º Servicios generales del Estado.....				14090'56	45589'56		2542'68	32908'13	9938'75			9938'75
Id. Pensiones.....		7000		"	17886'89		2242'71	15644'18	"			"
Id. Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....				"	2800		500	1528'45	1271'55			1271'55
Id. Litigios.....				"	5300		212'46	2800	"			"
Id. Gastos indeterminados.....				"	2800		212'46	2667'54	"			"
		7000		14090'56	72256'45		5497'85	55548'50	14210'30			14210'30
CAPÍTULO II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL												
Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial.....				2575'89	12573'89		1560'25	11005'16	820'210'50			820'210'50
Id. Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....				"	8000		0'08	7999'92	"			"
Id. Dicías de los Diputados provinciales.....				205	3705		"	3705	410			410
			2778'89	2778'89	24278'89		1560'31	22298'08	620'50			620'50
CAPÍTULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN												
Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....				66'45	50066'45		494'13	49506'67	65'65			65'65
Id. De las contribuciones del Estado.....				"	29000		"	14959'41	14060'59			14060'59
			2778'89	2778'89	79066'45		494'13	64446'08	14126'24			14126'24
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL												
Artículo 1.º De las oficinas.....	12000			14755	202300'87		17018'58	185282'49	2945'75			2945'75
Id. De los establecimientos provinciales.....	10000			14244'25	309242'95		15994'06	29248'89	1306'04			1306'04
Id. Material de la Diputación y Comisión provincial.....				"	2500		80'42	1419'58	1000			1000
Id. Gastos generales de la Corporación.....				7077'49	71926'04		6657'14	24859'85	40409'05			40409'05
	22000		14074'74	36074'74	585969'86		39750	500559'04	45660'82			45660'82
CAPÍTULO VII.—SALUBRIDAD E HIGIENE												
Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....				"	35000		11000	9000	"			"
				"	35000		11000	9000	"			"
CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA												
Artículo 1.º Atenciones generales.....				1805'25	27903'25		1406'13	25277'27	1219'85			1219'85
Id. Maternidad y expositos.....	40500			70063'24	143458'24		3196'09	139373'90	868'25			868'25
Id. Hospitalización de enfermos.....				25466'17	328286'17		9595'61	300379'54	18311'28			18311'28
Id. Huérfanos y desamparados.....				950'50	474728'50		33339'36	454214'24	7174'90			7174'90
Id. Dementes.....				11212'21	628782'21		62723'75	534904	51154'48			51154'48
Id. Servicios especiales.....				"	4000		4000	"	"			"
Id. Calamidades públicas.....				"	2000		1000	1000	"			"
	40500		68995'57	109495'57	1609158'57		115260'92	1435148'75	58728'76			58728'76
CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL												
Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes.....	4500			32244'51	40994'51		28907'27	9848'18	2238'86			2238'86

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.054

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	63'50	63'50	»	»
Pan	Kilo	0'65	0'65	»	»
Aceite	Litro	2'35	2'00	»	0'35
Patatas corrientes	Kilo	0'25	0'30	0'05	»
Garbanzos	»	1'10 a 1'75	1'10 a 1'75	»	»
Tocino saladillo	»	3'25	3'25	»	»
Merluza	»	4'50	4'50	»	»
Vino	Litro	0'60	0'60	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'85	1'85	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Arroz	»	1'20	1'20	»	»
Huevos	Docena	2'10	2'30	0'20	»

Medina del Campo, 15 de Junio de 1929. — El Alcalde, J. Molón. — El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 3.048

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	62'50	62'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'50	2'35	»	0'15
Bacalao	»	1'70	1'70	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'10	1'10	»	»
Arroz	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'00	3'00	»	»
Idem de cerdo	»	5'00	5'00	»	»
Tocino	»	3'25	3'25	»	»

Mota del Marqués, 16 de Junio de 1929. — El Alcalde, G. Calleja. — El Secretario, Emilio Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 3.061

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domiciano Pérez Rodríguez, Eladio Pérez Heras y Joaquín Azcona Reinoso, por le-

siones, malos tratos, daños y escándalo, se ha dictado en el mismo con fecha veintinueve de Mayo último sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Eladio Pérez Heras, como autor de una falta de malos tratos de obra a Joaquín Azcona, a la pena de cien pesetas de multa, a Domiciano Pérez Rodríguez, como autor de una falta de daños, a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa e indemnización de noventa y nueve al perjudicado don Gregorio Huidobro, y a dichos denunciados, y al otro también denunciado Joaquín Azcona Reinoso,

como autores de una falta de escándalo, a la pena de quince pesetas a cada uno de los dos primeros y cinco pesetas de multa al Joaquín Azcona, condenándose, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por terceras partes, y que debo de absolver y absuelvo a Joaquín Azcona de la falta de lesiones a Domiciano y Eladio Pérez; al Domiciano Pérez y Eladio Pérez de la falta de lesiones al Joaquín Azcona; al expresado Domiciano, de la falta de lesiones a su padre Eladio Pérez, y, por último, a dichos dos denunciados Joaquín Azcona y Eladio Pérez, de la falta de daños de que venían denunciados.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada en el juicio a que hace mérito a Domiciano Pérez por ignorarse su actual paradero, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a once de Junio de mil novecientos veintinueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

fiador don Juan Martín Hernández, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en el casco de este pueblo, y su calle de Carnicería, número uno, capitalizada en 1.050 pesetas y valorada para la subasta en 700 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gasto de procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Portillo, 11 de Junio de 1929. — El Agente ejecutivo, Cecilio E. Carrascal.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.063

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Portillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, a don Juan Martín Marínero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor, ni su fiador don Juan Martín Hernández, su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez, el día 26 de Junio de 1929, a las nueve de la mañana, en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, advirtiéndole que si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados al

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Castellana

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 168 del Código de Comercio y en los artículos 17 y siguientes de sus Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará a continuación de la ordinaria, ya anunciada, el día 28 del corriente mes, para tratar del aumento de capital social y reforma de los artículos pertinentes de los Estatutos.

Valladolid, 19 de Junio de 1929. — Por acuerdo del Consejo de administración: Por el Consejo Secretario, *Alfredo Escribano*.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de administración, *José María Zorita*.

253

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.